

**DICTAMEN TÉCNICO
JUSTIFICACIÓN DE LA NO PLANIFICACIÓN DEL LLAMADO****Provisión Con Instalación De Aires Acondicionados- ID N° 476084****Fecha:** 30/09/2025**Responsable:** Gobernador del Departamento de Caaguazú.**1. Antecedentes**

La Secretaría de Patrimonio del Gobierno Departamental de Caaguazú ha identificado la necesidad urgente de la Adquisición e Instalación de Aires Acondicionados de diferentes capacidades de BTU, y tipos a fin de climatizar las diferentes dependencias de la Gobernación. Esta necesidad se sustenta en la evaluación técnica realizada por Secretaria de Patrimonio, que relevó y documentó la falta de aires acondicionados, los cuales son una necesidad para la climatización de las distintas oficinas de la Gobernación del Caaguazú en las cuales asisten varias personas en forma diaria.

Debe mencionarse que, al momento de la elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2025, no se contaban con informes técnicos concluyentes ni registros actualizados que permitiesen anticipar la magnitud del déficit en infraestructura vial. La imposibilidad de prever el crecimiento de la cantidad de pobladores en la zona, hace necesario la realización de los trabajos de pavimentación de tal manera que el camino sea de todo tiempo y así poder dar satisfacción a la población.

En atención al carácter urgente y prioritario de la intervención requerida, esta Secretaría considera imprescindible avanzar con el procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en el marco legal vigente, a fin de salvaguardar el tránsito de todo tiempo, y así poder dar solución de fondo a los pobladores dotándolos de un camino en condiciones favoreciendo su desarrollo integral.

2. Marco Normativo

La presente justificación se enmarca en lo dispuesto por la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones complementarias, así como en la Resolución DNCP N° 892/25, específicamente en su Artículo 2, el cual habilita excepcionalmente la realización de procedimientos de contratación no previstos en el PAC, siempre que existan razones debidamente justificadas que expliquen su exclusión inicial.

3. Justificación**La no planificación del llamado ID N° 476084**

del PAC 2025 obedece a factores imprevistos que excedieron la capacidad de anticipación de la planificación anual. El PAC se estructura en base a estimaciones y prioridades operativas preestablecidas, las cuales no pueden prever en su totalidad los eventos extraordinarios que comprometen la infraestructura edilicia escolar en el corto plazo.

Estas circunstancias afectan directamente las dependencias de la Sede de la Gobernación donde acude pobladores del Departamento de Caaguazú, para una buena una buena atención se necesita de manera urgente en esta etapa del año (primavera y verano) contar con la climatización de las dependencias y Secretarías de la Sede Central. Por lo tanto, la contratación requerida busca atender de forma inmediata estas necesidades mediante **Provisión Con Instalación De Aires Acondicionados- ID N° 476084**.

El llamado proyectado ha sido debidamente justificada por informes técnicos emitidos por la Dirección de Patrimonio que solicitaron las adquisiciones correspondientes a la Unidad Operativa de Contrataciones, la cual se aprobó y se cuenta con la autorización correspondiente, las cuales respaldan el carácter urgente e impostergable de las compras de estos bienes a ser ejecutadas bajo el presente llamado.

4. Conclusión

Por las razones técnicas y operativas expuestas, y conforme al principio de continuidad de los servicios públicos esenciales, se justifica plenamente la necesidad de proceder con la convocatoria para **Provisión Con Instalación De Aires Acondicionados- ID N° 476084**, quedo fuera del esquema de planificación establecido en el PAC 2025.

La presente justificación se remite en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 892/25, con el objeto de solicitar el desbloqueo del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) y autorizar la publicación del llamado correspondiente.

EL Gobernador del Departamento de Caaguazú asume plena responsabilidad por el contenido de este dictamen técnico, garantizando su veracidad y reafirmando su compromiso con los principios de eficiencia, transparencia y legalidad en la gestión de los recursos públicos.


Sr. Marcelo Soto Paraguarí
Gobernador
V Dpto. Caaguazú



GOBIERNO DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Char Oveco - Paraguay